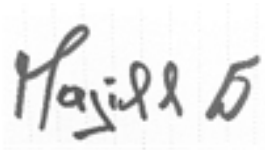


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 23 de abril de 2024. A despacho del señor Juez informándole que el demandado dio contestación a la demanda en tiempo oportuno y en ella formuló excepción de mérito. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2024-00099
Auto interlocutorio nro. 0156

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintitrés (23) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 391 del C. G. del P., se dispone **CORRER TRASLADO** a la parte actora, de la excepción de mérito propuesta por el demandado en la contestación de la demanda, por el término de TRES (03) DÍAS mediante su inserción en el estado electrónico de conformidad con el artículo 9no. de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d9ff91d9476f1d964a5b77714ebe125ef772dab49605a91815f85f7cc19b718**

Documento generado en 23/04/2024 04:14:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>